

546  
266  
cito desta Cuid. fueron Introducidas y Transportadas  
dion quarenta mill ciento treinta y siete D. y dos mas.  
de un por lo tocante Almojarifazgo conve. Acorpa  
dos entre parvieto de Sanidad y Almirantazgo  
que deben satisfacer a la R. Nax. y Entendido  
povesta Cuid. Acuerda que el fiel de cuposito D.

hise sauer este  
Acad. en el mismo  
dia a d. de la Bat.  
Perpalo deffe  
Juan Bapta Perpalo a quien se le ha de pagar y  
despache Papel de libran. con la dha Certificacion.  
para Justificacion satisfaga dha Cantidad o la  
quiere este deviendo de ella tomando los Rizos

y Rizos que correspondan para la legitimi-  
dad de su Data en la cuenta q. deva dedar

Abelton  
frata de  
tujo de  
Abila  
La Cuid. en Intelig. deva parado el dia diez y ocho  
del corriente vin que hasta a el por parte del D.  
Fulo. Subiela se hayan entregado las diez  
mill fanegas de trigo que hera obligado de las  
treinta mill fanegas que contrato con esta Cuid.  
para el Conve. de cuposito y viendo negocio de la  
mayor Consideracion p. los perjuicios que puedan  
Reultar ari al comun como al Caudal de l'Expre-  
sado Docito la mencionada falta y tratar se debe  
ino subvirta la dha Contrata Acuerda que para  
Reolver sobre ello lo que combenga se write General-  
mente a todos los Cavalleros Rex. para mañana  
a las diez oras de ella a tento ano supix Dilac-  
cion la Expreada de liberacion

